



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 20 de Julio del 2022

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2022, de fecha 19 de julio del 2022; bajo la Presidencia del Señor Alcalde Franklin Mario Silupu Tello, con la Asistencia de los Señores Regidores: Cinthia Vanessa PORRAS NOLE, Yessica del Rosario SEVERINO DURAND, Paulo Alexis TORRES PORTILLA, Micaela CALDERON DE MIRANDA y el señor Regidor Santos Clever LUNA INFANTE; Carta N° 025-2022/COOPI/EA; Informe N° 107-2022/MDAV-GDIS; Informe N° 163-2022-MDAV-SGATUYC-CELL; Nota de Coordinación N° 574-2022-S.G.ABASTYLOG-ING.JKS-MDAV; Informe N° 059-2022/MDAV-SG; Informe N° 0328-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ; Memorándum N° 02635-2022/MDAV-GGM; Informe N° 209-2022-GAJ-MDAV; Memorándum N° 02669-2022/MDAV-GGM; Carta N° 075-2022-MDAV-SEC.GRAL; Dictamen N° 09-2022-CEPPBSOP-MDAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con su artículo IV, que a la letra dice "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 precisa que "Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". En ese sentido, en el inciso 26) del artículo 9° de la acotada ley se señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433 estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 señala:

Artículo 3.- Bienes estatales - Artículo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439

Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento.

Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 20 de Julio del 2022

(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro.

Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad - Artículo modificado por el Artículo 57 de la Ley N° 30230

Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA- Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala (que deben ser tomados en cuenta para un mejor resolver por el Concejo Municipal).

Artículo 3.- Terminos

2. Bienes de dominio público: Aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; o cuya concesión compete al Estado; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición. Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley. Los bienes de dominio público comprenden a los predios de dominio público y a los inmuebles de dominio público. Los predios de dominio público se rigen por las normas del SNBE, y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales. Los inmuebles de dominio público se rigen por las normas del SNA y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales.

3. Bienes de dominio privado estatal: Aquellos bienes estatales que no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales el Estado o alguna entidad estatal ejercen, dentro de los límites que establece la legislación vigente, el derecho de propiedad con todos sus atributos. Los bienes de dominio privado del Estado comprenden a los predios de dominio privado estatal y a los inmuebles de dominio privado estatal. Los predios de dominio privado estatal se rigen por las normas del SNBE, y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones. Los inmuebles de dominio privado estatal se rigen por las normas del SNA y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones.

Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales

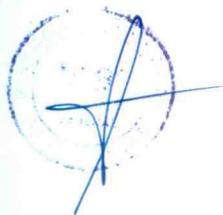
13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

(...)

13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.

Artículo 151.- Definición

Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 20 de Julio del 2022

Artículo 152.- Plazo de la afectación en uso

152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido.

152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada.

152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación.

Artículo 154.- Atribuciones de la entidad afectataria

Son atribuciones de la entidad afectataria:

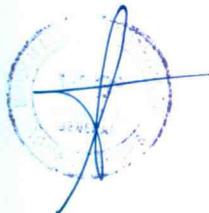
1. Ejecutar todos los actos que conlleven al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede ejecutar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio.
2. Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado sobre el predio.
3. Regularizar la edificación existente en el predio, de ser el caso, así como efectuar los demás actos de saneamiento físico legal que requiera el predio.
4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos antes descritos, así como para los actos propios de la administración del predio.
5. Excepcional y temporalmente, constituir arrendamiento u otros derechos sobre una parte del predio afectado en uso a su favor, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.

Artículo 155.- Extinción de la afectación en uso

155.1 La afectación en uso se extingue por:

1. Incumplimiento de su finalidad.
2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto.
3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso
4. Renuncia a la afectación.
5. Extinción de la entidad afectataria.
6. Consolidación del dominio.
7. Cese de la finalidad.
8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.
9. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.
10. Otras que se determinen por norma expresa.

155.2 En todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, a excepción de la causal prevista en el numeral 3 del párrafo 155.1, en cuyo caso basta un oficio de la entidad, el cual tiene mérito suficiente para el levantamiento de la afectación en uso en el Registro de Predios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 20 de Julio del 2022

Artículo 156.- Efectos de la extinción

156.1 Extinguida la afectación en uso, la entidad propietaria del predio o el Estado, a través de la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, reasume su administración, con excepción de la causal de consolidación del dominio.

156.2 La extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que hubiera realizado la entidad o un tercero en el predio.

Que, según se aprecia del proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE-COOPI:

PRIMERA. - DE LAS PARTES

COOPERAZIONE INTERNAZIONALE COOPI es una ONG laica e independiente, fundada en Milán en 1965. Lleva a cabo proyectos de desarrollo para contribuir a la lucha contra la pobreza en áreas particularmente degradadas y programas de emergencia para apoyar a las personas afectadas por desastres naturales o conflictos.

TERCERA. - ANTECEDENTES

A partir de finales de 2018 COOPI interviene en Tumbes en el marco de la emergencia migratoria venezolana con financiamiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF y la Organización Internacional para las Migraciones - OIM atendiendo a la población meta en las instalaciones del Centro Binacional de Atención Fronteriza (CEBAF) ubicado en el territorio de Aguas Verdes.

Debido a los cambios actualmente experimentados en el flujo migratorio y al creciente asentamiento de personas de nacionalidad venezolana en las ciudades fronterizas COOPI, en el afán de atender las personas más vulnerables, COOPI ha visto la necesidad de abrir un punto de atención en el contexto urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, solicitando a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes el uso de un local de propiedad de la misma.

CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio se enmarca en el proyecto "Instalación y/o mejoramiento de servicio higiénicos para población migrante Y refugiada En tránsito en el Perú", financiado por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM con vigencia del 21/04/2022 hasta el 30/08/2022. El Objeto principal del proyecto es: brindar la atención a la población migrante venezolana en tránsito, con el objetivo de disponer un espacio digno y seguro para la higiene personal, así como la atención a la población local que necesite de este espacio en su horario de funcionamiento.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.2 La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES se compromete a:

5.2.1 Participar activamente, en el marco de sus posibilidades, en las actividades del Proyecto, brindando asesoramiento y garantizando la participación de su personal en actividades de sensibilización, reuniones de coordinación, y otros temas específicos acordados en los espacios de coordinación.

5.2.2 Velar por el correcto cumplimiento de las acciones por parte del equipo de proyecto.

5.2.3 Brindar contactos, según sus posibilidades, con entidades relacionadas a la Municipalidad que el equipo del proyecto tenga necesidad de contactar para los fines últimos del proyecto.

5.2.4 Brindar apoyo y visibilidad al Proyecto y a sus actividades a través de los canales de comunicación ya implementados por la Municipalidad.

5.2.5 Facilitar, de forma gratuita, un conjunto de locales de 92.08 m2 situado en el Ex Complejo Migratoria al frente del AA.HH "La Curva" para que el equipo de proyecto (compuesto por personal contratado por COOPI) pueda trabajar por toda la duración del proyecto en coordinación directa con el personal de la Municipalidad.

5.2.6 Apoyar, según sus posibilidades, con equipos y personal para la realización de las acciones a implementarse como soporte a la población beneficiaria de la intervención.

5.2.7 Se compromete a designar un responsable de firmar acta de conformidad de los trabajos ejecutados posterior a ejecución de trabajos de mantenimiento y rehabilitación en los espacios donde se realizan las actividades del proyecto.

5.2.8 Mantener comunicación y coordinación constante con el personal de COOPI.

SEPTIMA. -DE LA VIGENCIA

De acuerdo con los objetivos del presente convenio y a la trascendencia de sus fines, ambas partes acuerdan que este tenga una duración hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2022, fecha de término de los Proyectos financiados por OIM, pudiendo renovarse por acuerdo de ambas partes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 20 de Julio del 2022

Que, con Carta N° 025-2022/COOPI/EA del 30 de mayo de 2022, la Representante Apoderada de COOPI – Cooperazione Internazionale, solicita la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE-COOPI, que se enmarca en el proyecto "Instalación y/o mejoramiento de servicio higiénicos para población migrante y refugiada en tránsito en el Perú", que contempla la administración de un espacio en el primer piso del Complejo Administrativo Fronterizo – Aguas Verdes carretera Panamericana Norte km 1292.2, con el objetivo de disponer de un espacio digno y seguro para la higiene personal, así como la atención a la población local que necesite de este espacio en su horario de funcionamiento, donde se espera efectuar trabajos de mantenimiento/mejora en los locales enmarcados en el expediente técnico del proyecto N° 615301 "Construcción y/o remodelación de servicios higiénicos en el Ex Complejo Migratorio ubicado en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes".

- Se adjunta proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE-COOPI.
- Se adjunta expediente técnico del proyecto N° 615301 "Construcción y/o remodelación de servicios higiénicos en el Ex Complejo Migratorio ubicado en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes".

Que, mediante Informe N° 107-2022/MDAV-GDIS del 06 de junio de 2022, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, informa que actualmente COOPI interviene en Tumbes en el marco de la emergencia migratoria venezolana con el financiamiento del Fondo de la Organización Internacional para las Migraciones – OIM y además precisa que esta comunica no demandara presupuesto.

Que, mediante Informe N° 163-2022-MDAV-SGATUYC-CELL del 16 de junio de 2022, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Urbanismo y Catastro, informa que el local se encuentra ubicado en el Ex Complejo Migratorio frente al A.H. La Curva, siendo propietario la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, la misma que se ocupó como oficinas administrativas de la Gerencia de Desarrollo Social, así como también se verifica que actualmente se viene remodelando los servicios higiénicos en un área de 92.08 m2. Concluye que: verificada la información gráfica el área de terreno se encuentra inscrita ante SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 574-2022-S.G.ABASTYLOG-ING.JKS-MDAV del 17 de junio de 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, remite el expediente para la continuación del trámite administrativo que corresponda.

Que, mediante Informe N° 059-2022/MDAV-SG del 17 de junio de 2022, la Secretaria General informa que los canales de comunicación son los siguientes: correo institucional, página web y correos corporativos personales de cada oficina de la entidad.

Que, mediante Informe N° 0328-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ del 05 de julio de 2022, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, alcanza su opinión técnica respecto al expediente técnico del proyecto N° 615301 "Construcción y/o remodelación de servicios higiénicos en el Ex Complejo Migratorio ubicado en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes", indicando que revisada la documentación técnica se puede apreciar que la misma se encuentra acorde con el sustento de las partidas a ejecutar.

Siendo los datos generales del proyecto los siguientes:

- Plazo de ejecución: 30 días calendario
- Presupuesto: S/ 61,044.21
- Financiamiento: COOPERAZIONE INTERNAZIONALE-COOPI
- Forma de pago: 35% a la presentación del cronograma y 65% a la culminación de los trabajos

Asimismo, el presente proyecto tiene por objetivo:

- Mejorar y dotar de servicios higiénicos para los inmigrantes y refugiados en tránsito en el Perú ubicados en el Ex Complejo Migratorio – Distrito de Aguas Verdes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 20 de Julio del 2022

- Promover la buena práctica de la higiene personal para los beneficiarios del programa y así reducir los riesgos de contagio ante la covid-19.

Que, con Memorandum N° 02635-2022/MDAV-GGM de fecha 07 de julio del 2022, el Gerente Municipal sea deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal referente al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE-COOPI**;

Que, con Informe N° 209-2022-GAJ-MDAV de fecha 08 de Julio del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

- 3.1 Que, mediante acuerdo de concejo se otorgue la afectación en uso a título gratuito del local de 92.08 m2 situado en el Ex Complejo Migratorio frente al A.H. La Curva del Distrito de Aguas Verdes, inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, a favor de COOPERAZIONE INTERNAZIONALE COOPI, a otorgarse con una duración hasta el 30 de noviembre de 2022, a partir de la fecha de suscripción del convenio, para destinarlo a brindar atención a la población migrante venezolana en tránsito, con el objetivo de disponer un espacio digno y seguro para la higiene personal, así como la atención a la población local que necesite de este espacio en su horario de funcionamiento.
- 3.2 Que, se apruebe la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE-COOPI**, con una duración hasta el 30 de noviembre de 2022, mediante acuerdo de concejo municipal; proyecto de convenio que se adjunta de folios 119 a 126, el mismo que al revisarse se ha encontrado conforme para la continuación del trámite de aprobación.
- 3.3 Que, en el acuerdo de concejo, se autorice y faculte al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE-COOPI**, a través del cual se otorga a COOPERAZIONE INTERNAZIONALE-COOPI, el derecho de usar a título gratuito el local de 92.08 m2 situado en el Ex Complejo Migratorio frente al A.H. La Curva del Distrito de Aguas Verdes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, exclusivamente para brindar atención a la población migrante venezolana en tránsito, con el objetivo de disponer un espacio digno y seguro para la higiene personal, así como la atención a la población local que necesite de este espacio en su horario de funcionamiento, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022, a partir de la fecha de suscripción del convenio.
- 3.4 Que, en el acuerdo de concejo se señale que la afectación en uso se extingue por las causales establecidas en el artículo 155 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA- Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.5 Que, en el acuerdo de concejo se señale que la extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que hubiera realizado la entidad o un tercero en el predio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA- Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.6 Que, de aprobarse la afectación en uso, conforme al artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el acuerdo de concejo a emitirse, debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, con Memorandum N° 02669-2022/MDAV-GGM de fecha 11 de Julio del 2022, el Gerente Municipal sea deriva los actuados a la Secretaría General para que se eleve al pleno del concejo Municipal para que emitan dictamen respecto al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE-COOPI**;

Que, con Carta N° 075-2022-MDAV-SEC.GRAL de fecha 11 de julio del 2022, la Secretaría General remite los actuados a la Comisión de Economía, Presupuesto, Bienestar Social y Obras Públicas para la emisión del dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 09-2022-CEPPBSOP-MDAV de fecha 12 de julio del 2022 en la que alcanza un Dictamen de la comisión de Economía presupuesto y planificación bienestar social y obras públicas en el que dictaminan lo siguiente:

Que se eleven los actuados respecto a la aprobación respecto al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE-COOPI**, para que previa ponderación y deliberación procedan a determinar la aprobación y/o desaprobación; asimismo que para dicha reunión se pide que sea puesta a consideración del concejo en pleno y se somete al voto para su aprobación y/o desaprobación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 20 de Julio del 2022

Que, sometido a consideración y debate, el Concejo Municipal, de acuerdo a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) con el VOTO POR MAYORIA CALIFICADA,

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE-COOPI, con una duración hasta el 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR Y FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE-COOPI, a través del cual se otorga a COOPERAZIONE INTERNAZIONALE-COOPI, el derecho de usar a título gratuito el local de 92.08 m2 situado en el Ex Complejo Migratorio frente al A.H. La Curva del Distrito de Aguas Verdes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, exclusivamente para brindar atención a la población migrante venezolana en tránsito, con el objetivo de disponer un espacio digno y seguro para la higiene personal, así como la atención a la población local que necesite de este espacio en su horario de funcionamiento, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022, a partir de la fecha de suscripción del convenio.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la afectación en uso se extingue por las causales establecidas en el artículo 155 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA- Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que la extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que hubiera realizado la entidad o un tercero en el predio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA- Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Urbanismo y Catastro ejecuten las acciones correspondientes a fin de dar el cumplimiento correspondiente al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Oficina de Informática, proceda con la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Urbanismo y Catastro, Oficina de Informática, OCI, Sala de Regidores, COOPI, y las demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ABG. TANYA INGA PASACHE
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ALCALDE MARIO RUPUTELLO
ALCALDE